



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE CONSUMO RESPONSABLE DE CASTILLA- LA MANCHA 2021-2024**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente Plan Estratégico se inspira en parte por la línea marcada por el I Plan Estratégico de Consumo 2010-2014, y desarrolla la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, que por primera vez incorpora nuevos derechos de las personas consumidoras en relación a la sostenibilidad e inclusividad de nuestro modelo de consumo. Y pretende integrar ambas líneas de actuación: las políticas de información y defensa de las personas consumidoras, y las propuestas de renovación de los hábitos de consumo que propone el consumo sostenible.

Este Plan, además, integra dos ejes estratégicos más: la promoción de un consumo más inclusivo, “que no deje a nadie atrás”; y la promoción de alternativas de consumo cooperativas y comunitarias, para potenciar a la ESS como sector económico que puede dar respuesta a los retos -demográficos, medioambientales y de necesidad de creación de empleo local de calidad- a los que nos enfrentamos.

### **I. OPORTUNIDAD**

El artículo 99.1 de la Ley 3/19, de 22 de marzo de 2019 del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla- La Mancha establece que la consejería con competencias en materia de consumo estará obligada a presentar en cada legislatura un plan estratégico elaborado con participación de los grupos de interés y definido en sus correspondientes planes anuales de actuación. Todos los planes deberán ser sometidos a aprobación y publicación conforme a la normativa vigente. Igualmente serán objeto de consideración previa por parte del Consejo Regional de Consumo y Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Castilla-La Mancha.

Asimismo, el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, prevé en su artículo 11.2 que la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo tiene entre sus competencias en materia de consumo la elaboración y ejecución de planes estratégicos y anuales para el diseño y desarrollo de las políticas de consumo en la región, incluyendo aquellas actuaciones de cooperación técnica y jurídica que permitan establecer alianzas estratégicas con entidades e instituciones públicas y privadas, y la participación en programas y proyectos de ámbito internacional.

Por tanto, según la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, quedan justificadas las razones de interés general que han motivado esta planificación y los fines perseguidos.



## II. FINES Y OBJETIVOS

La iniciativa tiene como objetivo el cumplimiento del mandato establecido en el artículo 99.1 de la Ley 3/19, de 22 de marzo de 2019 del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha respecto del desarrollo de la planificación de las políticas de consumo, con el fin de dar respuesta a los retos demográficos, medioambientales y de necesidad de creación de empleo local de calidad, dotando para ello de una estructura de contenidos a las políticas públicas de consumo para el período 2021-2024, e integrando:

- políticas de información y defensa de las personas consumidoras
- propuestas de renovación de los hábitos de consumo que propone el consumo sostenible
- promoción de un consumo más inclusivo
- promoción de alternativas de consumo cooperativas y comunitarias

El Plan Estratégico se ha elaborado con arreglo a los siguientes principios:

### A) Principios generales

- Ejemplaridad de las Administraciones Públicas
- Atención a la diversidad en el acceso a un consumo inclusivo
- De la protección al empoderamiento de las personas consumidoras
- Una transición digital para todas las personas
- Consumo local, reto demográfico y soberanías
- Transición ecológica
- Derechos sociales y laborales
- Economías transformadoras
- Consumo consciente y buen vivir
- Principio de transversalidad de género en la planificación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico

### B) Principios metodológicos

- Coordinación transversal
- Coordinación multinivel
- Transparencia, rendición de cuentas y participación pública
- Coproducción de las políticas públicas
- Sostenibilidad de las políticas de consumo
- Evaluación de políticas públicas

En la elaboración del decreto mediante el que se aprueba el Plan, así como el Plan en sí mismo, se han respetado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que han quedado justificadas las razones de interés general que han motivado esta iniciativa, se han identificado de forma clara los fines perseguidos y las razones por las que se ha considerado que esta iniciativa es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.



Así mismo, se han respetado los principios de proporcionalidad y eficiencia, ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, no suponiendo la imposición de ninguna carga administrativa innecesaria o accesorio para éstos.

También se ha tenido en cuenta el principio de seguridad jurídica, con el objetivo de lograr un texto claro, integrado con el resto de las normas del ordenamiento, así como el principio de transparencia para posibilitar el acceso de los potenciales destinatarios a los documentos propios de su proceso de elaboración, y su participación activa en dicho proceso.

### **III. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Este proyecto estaba contemplado en el Plan Anual Normativo de 2021, no existiendo alternativa alguna a su desarrollo.

### **IV. CONTENIDO**

El Plan Estratégico consta de una parte introductoria en la que se hace referencia a las políticas de consumo, el marco de trabajo y su coherencia con la Agenda 2030 y la economía plural, los principios que inspiran esta planificación, así como una referencia a las políticas concurrentes con el mismo.

En cuanto al Plan Estratégico en sí, se desarrolla en los siguientes ejes estratégicos con sus respectivas acciones en cada uno de ellos:

1. Organización, recursos y políticas transversales de consumo
2. Consumo consciente y seguro
3. Consumo accesible e inclusivo
4. Consumo local y sostenible
5. Consumo cooperativo y comunitario

Como Anexos, contiene una previsión respecto al desarrollo del Plan y una referencia a la metodología utilizada para su elaboración.

Respecto de su vigencia, el Plan abarca el período comprendido entre los años 2021 y 2024.

### **V. TITULOS COMPETENCIALES.**

El presente decreto circunscribe su ámbito de aplicación a las políticas de consumo en Castilla la Mancha.

El artículo 51.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.



Asimismo, el artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Comunidades competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de defensa de las personas consumidoras.

Por otra parte, el artículo 99.1 de la Ley 3/19, de 22 de marzo de 2019 del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla- La Mancha establece que la consejería con competencias en materia de consumo estará obligada a presentar en cada legislatura un plan estratégico elaborado con participación de los grupos de interés y definido en sus correspondientes planes anuales de actuación. Todos los planes deberán ser sometidos a aprobación y publicación conforme a la normativa vigente. Igualmente serán objeto de consideración previa por parte del Consejo Regional de Consumo y Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Castilla-La Mancha.

Asimismo, Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, prevé en su artículo 11.2 que la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo tiene entre sus competencias en materia de consumo la elaboración y ejecución de planes estratégicos y anuales para el diseño y desarrollo de las políticas de consumo en la región, incluyendo aquellas actuaciones de cooperación técnica y jurídica que permitan establecer alianzas estratégicas con entidades e instituciones públicas y privadas, y la participación en programas y proyectos de ámbito internacional.

## **VI. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS**

Desde el punto de vista económico, el presente Plan no tiene impacto económico alguno.

Desde el punto de vista presupuestario, la aplicación de lo previsto en el Plan se atenderá con arreglo a la aprobación de los ejercicios presupuestarios respectivos y su desarrollo se atenderá con los medios personales y materiales de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

En definitiva, el proyecto de decreto no limita la competencia ni la competitividad de las empresas, sino que su aprobación supondrá una mejora en la economía, así como en la calidad de vida de los ciudadanos de la Región.

## **VII. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.**

En cuanto al impacto por razón de género, el Plan no solo tiene impacto sobre los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sino que uno de los principios en los que se basa es el de transversalidad de género tanto en lo que respecta a su planificación como a su ejecución y evaluación, por lo que resulta coadyuvante con las políticas de igualdad de género. En su redacción se ha observado la utilización de lenguaje inclusivo.



Castilla-La Mancha

No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Respecto de la infancia y la familia, el proyecto de decreto no tiene impacto alguno.

En cuanto a otros impactos, el proyecto de decreto presta especial atención a las cuestiones de sostenibilidad ambiental como también atiende las relativas a la accesibilidad universal y no discriminación de personas con capacidades diferentes.

#### **VIII. CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El análisis de las cargas administrativas será objeto de informe independiente evacuado por la persona responsable de calidad e innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

#### **IX. ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO.**

No existen costes económicos adicionales, con lo cual los beneficios repercuten sobradamente en la regulación de esta planificación.

Toledo, 28 de junio de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO**

**Fdo.: Ramón Lara Sánchez**

